

En esta carta la Justicia y Regimiento de la Villa de Vergara
 y sus jurados. y estamos juntos como tenemos de costumbre en especial
 el Sr. D. Juan de Alcaide de la villa de Vergara Alcaide ordinario. Juan de
 de la casa de Indica pro curador. Andres de Cupido jurado
 de Vergara Elorica y Fran. Garcia Alcaide y Regidores Fran.
 de yunia Andres de yuin y Fran. de la casa de Vergara
 Diputados y personas de la villa de Vergara y de
 la villa de Vergara y de la villa de Vergara

Decimos y damos poder cumplido y bastante para que
 requiera y es necesario para el cumplimiento de lo que
 la villa de Vergara por el Sr. D. Juan de Vergara y de
 como se propuso junta de Vergara nombrado Vergara
 a la junta de Vergara que se junta para el cumplimiento de lo que
 qui por lo que se celebrara en la villa de Vergara

y con licencia del Sr. D. Juan de Vergara y de Vergara
 y de Vergara y de Vergara y de Vergara y de Vergara
 y de Vergara y de Vergara y de Vergara y de Vergara
 y de Vergara y de Vergara y de Vergara y de Vergara
 y de Vergara y de Vergara y de Vergara y de Vergara

que de los casos que se presentaren y de las causas que
 se presentaren de las que se presentaren y de las causas que
 de las que se presentaren y de las causas que se presentaren
 de las que se presentaren y de las causas que se presentaren
 de las que se presentaren y de las causas que se presentaren

Haga que en las causas que se presentaren y de las causas que
 que se presentaren y de las causas que se presentaren
 que se presentaren y de las causas que se presentaren
 que se presentaren y de las causas que se presentaren

Dios y de Vergara. D. y bien Unibersal desta
 a la villa de Vergara y de Vergara y de Vergara
 y de Vergara y de Vergara y de Vergara y de Vergara
 y de Vergara y de Vergara y de Vergara y de Vergara

Juntos y paratos a lo gestado y lo demás con
 Cerramos el d'amos de no poder en límites
 alguna y son libre general administración
 contra quien quedada ni consentir q' se ayude
 de esta alguna directo ni indirecto y obligame
 a esta villa y su conceso de auer por firme en no por
 y de lo q' en fu. d'ito se hiciera a sí / otorgame
 en las casas de conceso de la d'ca de Vega y su
 la ayuntamiento a q' quatro dias de l'mes de abril e
 miles ser y et entados años siendo S. D. Don
 Ant' de muuua, cordiego. S. de Can. y Antonio de
 Jucano y de esta n. y q' off' es e es en conso a los
 por q' y sim y por las q' nos amian y no de lo q'

Don Juan B. Hacaza

Juan de Alarcón
 Juan de Alarcón

Juan de Alarcón
 Juan de Alarcón

Andrés de...
 D. N. de...
 de...

Antemi

Juan de...
 X